REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20180048300**, informando que mediante auto del 24 de noviembre de 2022 se ordenó practicar la liquidación de costas, igualmente se informa que obra impulso procesal de la parte actora; por lo cual me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a favor de la demandante, la señora NIDIA LUCENY CABALLERO MONTOYA

Agencias en derecho
Primera instancia.....$ 1.000.000
Segunda instancia.....$ 500.000
Recurso Extraordinario de Casación.....$ 0
2. Expensas..... $ 0

Total.....$ 1.500.000

A cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a favor de la demandante, la señora NIDIA LUCENY CABALLERO MONTOYA

Agencias en derecho
Primera instancia.....$ 1.000.000
Segunda instancia.....$ 500.000
Recurso Extraordinario de Casación.....$ 0

2. Expensas..... $ 0

Total.....$ 1.500.000

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c3cc4c5a97c630348b721e07306158736be00aa30461bf7f5abb9c2300ad56**

Documento generado en 16/02/2023 05:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica